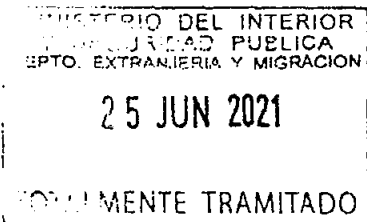


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 13648049.



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°27467 DEL 31.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA temp. motivos laborales DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76572

SANTIAGO, 04 de Junio de 2021

VISTOS:

1. La RESOLUCIÓN EXENTA N°27467 del 31.01.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó residencia temp. motivos laborales en condición de Titular por el periodo de un año, al extranjero don Leonardo Andres ARANA ANGULO de nacionalidad PERUANA.

2. El Oficio N° 13648 de fecha 31.12.2017 de la misma autoridad, que notificó el otorgamiento del permiso de residencia y citó al extranjero individualizado, a estampar su visa en el plazo máximo de 60 días a contar de la fecha de la notificación.

CONSIDERANDO:

1. Que es facultad del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, resolver aprobando o rechazando, las solicitudes de permisos y autorizaciones a que se refiere el artículo 13 del D.S. 597, Reglamento de Extranjería.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.094 y el artículo 10 del D.S. 597 del Reglamento de Extranjería, la visación se considerará válida desde que se estampe en el pasaporte.

3. Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°27467 del 31.01.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se otorgó permiso de residencia temp. motivos laborales en condición de Titular por el periodo de un año, al extranjero don Leonardo Andres ARANA ANGULO de nacionalidad PERUANA.

4. Que, al momento de la notificación del otorgamiento del permiso de residencia al extranjero individualizado anteriormente, se le informó que disponía de un plazo máximo de 60 días para proceder al estampado de su visa, de lo contrario su solicitud sería rechazada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.138 N°5 con relación al Art.135, ambos del Reglamento de Extranjería.

5. Que, de la información obtenida del Sistema Computacional de este Departamento, se desprende que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, el extranjero no estampó válidamente su visa en su pasaporte o documento análogo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 62, 63, 64 N°5 y 67 del D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 135, 136, 138 N°5, 141, 142 bis, 143 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 594 de 1984, en la Resolución Exenta 2878 de 2018 del Subsecretario del Interior; la Ley 19.880 que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°27467 del 31.01.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó visa de residente temp. motivos laborales en condición de Titular por el periodo de un año, al extranjero don Leonardo Andres ARANA ANGULO de nacionalidad PERUANA.

2) RECHÁZASE la solicitud de residencia presentada por el extranjero ya individualizado, por no haber concurrido a estampar su visa en el plazo máximo de 60 días establecido por la autoridad.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución por escrito al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éstos hayan manifestado expresamente su voluntad de ser notificado de dicha forma, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880, comunicándole que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente decreto de expulsión.

4) RESÉRVASE al afectado el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 142 bis del D.S. 597 de 1984 y los recursos administrativos contemplados en Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que fueren precedentes.

5) REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NVT/VBL/KLS/NKQ
[707] 04/06/2021

Distribución:

- Interesado
- JENAMIG
- Carabineros de Chile
- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Archivo DEM